

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF Expediente: 11001-31-03-039-**2021-00017-00**

Obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad, quien mediante auto calendado 8 de marzo de 2022 asignó la competencia del asunto a este Estrado.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se REQUIERE a la Unidad de Restitución de Tierras, UAECD, IGAC, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Agencia de Desarrollo Rural, Fiscalía General de la Nación, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría de Planeación, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, UARIV y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que en el término improrrogable de 10 días se sirvan indicar si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-174217** es imprescriptible, propiedad de entidad de derecho público, si se adelanta proceso de restitución u otro proceso judicial o administrativo en su contra, si el predio se encuentra ubicado en áreas o zonas declaradas de alto riesgo, protegidas, de resguardo indígena, de propiedad colectiva de las comunidades negras o grupos étnicos, de cantera, en terrenos afectados por obra pública. Si el inmueble se halla sometido a procedimiento agrario de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras, en zona de inminente riesgo de desplazamiento, o destinado a actividades ilícitas.

Adviértase que las respuestas deben ser concretas y emitirse dentro del término conferido, en atención al tiempo invertido en el conflicto de competencia suscitado por el Juzgado de Pequeñas Causas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b93ae615af8ab2fe5edc31ee45e00d71a6bd80ca856cbc211863b90d0af280**

Documento generado en 02/09/2022 08:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>